

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

### Consejería de Cultura y Educación

**1273 ORDEN de 29 de enero de 1987, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a programas y proyectos juveniles.**

Conscientes de que una correcta política juvenil debe estimular y propiciar una actitud activa y creadora de los jóvenes, uno de los objetivos de la Consejería de Cultura y Educación, ha venido siendo el dinamizar y facilitar la realización de iniciativas dirigidas al desarrollo de proyectos de actividades juveniles.

Este impulso se continúa este año con la presente normativa reguladora de la solicitud y concesión de subvenciones a programas y proyectos juveniles.

En su virtud,

**DISPONGO :**

#### Primero

Se aprueba la presente convocatoria que tiene por objeto la concesión de subvenciones a programas y proyectos juveniles, dentro de los límites de los créditos para ello aprobados en el programa 459-A de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el presente ejercicio.

#### Segundo

Estas subvenciones tendrán como finalidad promover y apoyar las acciones y actividades que propicien el asociacionismo juvenil, estimular el funcionamiento de colectivos de jóvenes, así como apoyar las iniciativas culturales, sociales, formativas y de tiempo libre que faciliten la participación juvenil en el desarrollo de la vida comunitaria.

#### Tercero

Podrán ser objeto de subvención:

1. Los programas de actividades con incidencia en el ámbito juvenil.
2. Las actividades juveniles individualizadas de interés regional, por su ámbito o proyección.

#### Cuarto

Podrán solicitar subvención:

1. Las Organizaciones y Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles de Entidades de Adultos y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud, legalmente constituidas.
2. Los Grupos de jóvenes que se reúnan ocasionalmente para la realización de actividades.
3. El Consejo de la Juventud de la Región de Murcia.
4. Las Corporaciones Locales.
5. Los jóvenes individualmente considerados.

#### Quinto

La solicitud se presentará, mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Educación, en el Registro

General de la Consejería de Cultura, en el Registro de la Dirección Regional de Juventud y Deportes o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, adjuntando todos los datos y documentos que a continuación se relacionan:

- a) Fotocopia del D.N.I. del solicitante, Cédula de Identificación Fiscal de la Entidad solicitante o documento acreditativo de la constitución del colectivo, quedando exentos de esta obligación los Ayuntamientos.
- b) Proyecto detallado de las actividades que se pretenden llevar a cabo con la ayuda solicitada, indicando fechas y lugar de realización y número de participantes previsto.
- c) Presupuesto detallado de gastos e ingresos previstos para la realización de la actividad, con especificación, si existiere, de otras Entidades Públicas o Privadas a las que se haya solicitado o hayan concedido ayudas referidas a las actividades objeto de la solicitud de subvención, indicando la cuantía de las mismas.
- d) En el caso de subvenciones a personas individuales, curriculum vitae del solicitante.

#### Sexto

Las solicitudes de subvención se presentarán dentro de los plazos siguientes:

Primer plazo: Treinta días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta Orden en el «B.O.R.M.».

Segundo plazo: del 1 al 31 de mayo.

No obstante, las solicitudes presentadas en esta Consejería con anterioridad a la fecha de publicación de la presente Orden, tendrán la misma validez que las presentadas dentro de los plazos establecidos, sin perjuicio de que los interesados deban completar, en su caso, la documentación exigida.

No estarán sometidas a plazo alguno aquellas subvenciones solicitadas para la realización de actividades que, a juicio de la Consejería, tengan carácter extraordinario o sean de especial interés para completar los programas de actuación de la misma.

#### Séptimo

Si las solicitudes no reunieran los datos exigidos o no vieran acompañadas de la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane los efectos, previéndole de que, en caso contrario, su solicitud se archivará sin más trámite.

#### Octavo

Para la concesión de subvenciones se valorará la concurrencia en la solicitud de todas o algunas de las siguientes condiciones:

1. El ámbito de actuación del solicitante. En este sentido gozarán de prioridad las asociaciones y organizaciones con implantación regional sobre las de ámbito local.
2. La naturaleza del solicitante. En este sentido gozarán de prioridad las asociaciones y organizaciones juveniles respecto de las Entidades Prestadoras de Servicios.

3. El número de participantes o beneficiarios del programa.

4. En el caso de subvenciones a programas de Entidades de ámbito Regional, se tendrá en cuenta la presencia de las mismas en los distintos Municipios de la Región.

5. Que la actividad sea abierta a jóvenes en general.

6. La financiación prevista para la realización de la actividad.

7. Haber cumplido los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria caso de que el solicitante haya sido beneficiario de cualquier otra subvención anteriormente concedida por esta Consejería.

#### Noveno

A efectos de la presente Orden, quedan excluidos los programas que contemplan:

1. Actividades de signo docente previstas en los planes de Enseñanza vigentes, así como aquellas de ampliación o cumplimiento de estudios.

2. Actividades propias de las Asociaciones Deportivas.

3. Actividades estrictamente culturales.

4. Viajes turísticos.

5. Actividades no específicamente juveniles, y aquellas que puedan ser subvencionadas en el marco de otra normativa correspondiente a cualquier otro Organismo de la Administración Autónoma con competencia específica en la materia objeto de la solicitud.

#### Décimo

El Director Regional de Juventud y Deportes, mediante informe razonado, propondrá al Consejero de Cultura y Educación la concesión o denegación de la subvención solicitada, indicando en el primer caso la cuantía de la misma.

El Consejero resolverá, previo informe del Consejo de Dirección.

#### Undécimo

Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a:

1. Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.

2. No modificar el programa de la actividad para la que se concedió la subvención sin la previa conformidad de la Dirección Regional de Juventud y Deportes.

3. Hacer constar en la publicidad, programas, carteles, etc. anunciadores de la actividad subvencionada, que la misma se realiza con la colaboración de la Consejería de Cultura y Educación.

4. Admitir la presencia y seguimiento de las actividades subvencionadas por parte de la Dirección Regional de Juventud y Deportes.

5. Devolver el importe de la subvención cuando no haya sido destinado al fin para el que se concedió.

#### Duodécimo

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, la justificación de las subvenciones concedidas, deberá realizarse de la siguiente forma:

a) Finalizada la actividad, y en el plazo de un mes o del año natural para los programas anuales, se presentará, en la Consejería de Cultura y Educación, una Memoria justificativa de la realización del programa o proyecto que motivó la concesión de la subvención.

b) Esta Memoria deberá ir acompañada de una certificación expedida por la persona que desarrolla la función de tesorero o administrador de la Entidad solicitante, en la que se detalle:

1. El importe total de los gastos contraídos y explicación de la financiación de los mismos.

2. Separación de los gastos a que se aplica la subvención de la Consejería de Cultura y Educación, indicando su importe y perceptores.

c) Custodiar los justificantes de todas las cantidades que hayan sido presentados como costo de la actividad con cargo a la subvención concedida, comprometiéndose a presentarlos ante la Consejería de Cultura y Educación cuando ésta se lo requiera, indicando nombre y D.N.I. de la persona encargada de esta custodia.

d) Cuando el beneficiario de las subvenciones sea una persona jurídica integrante del sector público presentará, además de lo preceptuado en los apartados anteriores, como justificante del Mandamiento de Pago correspondiente una certificación de haber sido registrado en su contabilidad el íntegro de la subvención concedida.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Murcia, 29 de enero de 1987.—El Consejero de Cultura y Educación, **Esteban Egea Fernández**.

Ilmos. Sres.: Secretario General Técnico y Director Regional de Juventud y Deportes.

**1268** Corrección de error por omisión de la Orden de 22 de enero de 1987 (B.O.R.M. número 27 de 3-2-87) de la Consejería de Cultura y Educación por la que se establece el régimen de subvenciones a favor de particulares, asociaciones, y entidades para desarrollar actividades o programas de carácter cultural.

Observada la omisión del anexo único a que se refiere el artículo 2.º del texto original, se publica la siguiente: